Villavicencio, 29 de agosto de 2024

Doctora:
ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 17 de julio de 2013 y al amparo de las facultades conferidas en la resolución N° 067 del 16 de mayo de 2022, *por medio de la cual se derogan la resolución 174 del 31 de mayo de 2012, la resolución 095 del 24 de agosto de 2017 y se adoptan decisiones en materia de desconcentración y delegación de la actividad contractual del municipio de Villavicencio* , me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la competencia de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que la Función Administrativa, se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia, igualmente se consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Artículo 4° de la citada la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Siendo entonces obligación legal del Municipio dar cumplimiento a la Ley 70 de 1988, Decreto reglamentario 1978 de fecha 31 de agosto de 1989, donde establece que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria por contrato de trabajo, al servicio de las entidades del estado, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, calzado y vestido de labor, es decir que se hará entrega de dichos elementos los cuales no constituyen salario ni se computará como factor salarial.

Para tener derecho a la citada dotación, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma continua, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente, para lo cual la Dirección de Talento Humano será la responsable de allegar la relación de trabajadores beneficiarios de dicha dotación.

La dotación de calzado y vestido de labor es una prestación social creada en beneficio de los servidores, tanto del sector público como del privado, sin importar la clase de actividad que desarrollen; no constituye salario, ni se computa como factor del mismo en ningún caso y la finalidad de la misma es proporcionarle la indumentaria adecuada para realizar las labores propias del respectivo cargo.

Ahora bien la LEY 769 DE AGOSTO 6 DE 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", señala en su ARTÍCULO 2°. Lo siguiente:
DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Agente de tránsito: Todo funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

Además, el ARTÍCULO 3°. AUTORIDADES DE TRÁNSITO de la mencionada ley señala que:
Son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes:
- *El Ministerio de Transporte*
- *Los Gobernadores y los Alcaldes.*
- *Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.*
- *La Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras.*
- *Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.*
- *La Superintendencia General de Puertos y Transporte.*
- *Las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. de este artículo.*
- *Los agentes de Tránsito y Transporte.*

Mientras que el ARTÍCULO 4 ibidem señala que:

ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN-PROGRAMAS DE SEGURIDAD. Los directores de los organismos de tránsito deberán acreditar formación profesional o experiencia de dos (2) años o en su defecto estudios de diplomado o postgrado en la materia. El Gobierno Nacional reglamentará la formación técnica, tecnológica o profesional que deberá acreditarse para ser funcionario o autoridad de tránsito. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-530 de 2003.

PARÁGRAFO 2o. Los cuerpos especializados de Policía de tránsito urbano y Policía de Carreteras de la Policía Nacional y los cuerpos especializados de agentes de policía de tránsito dependientes de los organismos de tránsito departamental, metropolitano, distrital y municipal, deberán acreditar formación técnica o tecnológica en la materia.

Ahora bien, la LEY 1310 DE 2009 mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Reglamentada parcialmente por el Decreto 2885 de 2013 (éste rige a partir del 1° de septiembre de 2014) y por la Resolución 4548 de 2013.

La RESOLUCIÓN 4548 DE 2013 "Por medio de la cual reglamenta el artículo 14 de la ley 1310 de 2009"

Mientras que el DECRETO 2885 DE 2013 señala que:

Artículo 14. Uniforme y uso. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales.

Conforme a lo anterior el Decreto 2885 de 2013 y la Ley 1310 de 2010 a través de las cuales se reglamenta la composición y la necesidad de la entrega de la dotación a los agentes de tránsito de

todo el territorio colombiano como lo ha señalado el "Artículo 14. Uniforme y uso. Reglamentado por el Decreto Nacional 2885 de 2013. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales. Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso".

Aunado a ello, a la Resolución 1000-24/15449-2020 del 16 de octubre de 2020, por la cual se fijan las condiciones laborales para los empleados públicos del Municipio de Villavicencio para los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 conforme al acuerdo colectivo de trabajo, en sus artículos 42, 48, 49 establece la dotación del personal administrativo de la planta central y la dotación uniforme a los agentes de tránsito, dotación de uniforme de gala, modificada por la resolución 1000-67.20/109 de 2021 por medio de la cual se modifican los acuerdos 48 y 52 de la resolución 1000-24/15449 del 16 de octubre de 2020 " por medio del cual se fijan las condiciones laborales para los empleados públicos del municipio de Villavicencio para los años 2020,2021,2022, 2023 y 2024 conforme al acuerdo colectivo de trabajo."

Así mismo la convención colectiva de trabajo **VIGENCIA 2024- DICIEMBRE 31 DE 2027**, en la cual se establece en su **ARTICULO 32. Dotaciones de Prendas**: El Municipio suministrará a cada uno de sus trabajadores, tres (3) dotaciones de la siguiente forma: Una en el mes de abril y una en el mes de agosto, consistentes en un (1) jean, una (1) camisa y un (1) par de botas, de marca reconocida y originales, igualmente suministrará un (1) impermeable anualmente, cada dotación deberá tener un costo comercial de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000) y una tercera dotación en el mes de diciembre, la cual será por un valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000) pagaderos en efectivo junto con la nómina del mes de diciembre. El valor consignado en efectivo, no constituirá factor salarial.

En virtud de lo anterior se hace necesario el cumplimiento de realizar el proceso contractual para el **SUMINISTRO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS: AGENTES DE TRÁNSITO, COMANDANTES DE TRÁNSITO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE VILLAVICENCIO Y TRABAJADORES OFICIALES DEL AÑO 2024.**

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se ha verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública o el inicio de procesos de suscripción de contratos la entidad cuenta con. (Numeral 6, art. 25, Ley 80-93)

2. **ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

3. **CONDICIONES DEL CONTRATO.**

4.1 OBJETO: SUMINISTRO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS: AGENTES DE TRÁNSITO, COMANDANTES DE TRÁNSITO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE VILLAVICENCIO Y TRABAJADORES OFICIALES DEL AÑO 2024.

4.2 PLAZO DE EJECUCION: HASTA AGOTAR PRESUPUESTO Y/O 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

4.3 LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

4.4 FICHA TECNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR. La ficha técnica de cada uno de los bienes a contratar deberá contener las especificaciones del bien o servicio a contratar por cada sector.

PERSONAL
TRABAJADORES OFICIALES

Item 1

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CAMISA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CAMISA PARA HOMBRE Y/O MUJER
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101602** CAMISA PARA HOMBRE Y/O MUJER, CONFECCIONADA EN COMBINACION ALGODÓN Y POLIÉSTER MANGA CORTA, SILUETA CLÁSICA SPORT, CUELLO TORONTO , TAPA DE CUELLO COMPLETO, PESPUNTADA, BANDA COMPLETA CON MORA PESPUNTADA PECHERA DERECHA COMPLETA CON BOTONES , PECHERÁ IZQUIERDA ENCARTERADA CON OJALES VERTICALES, CON O SIN BOLSILLO IZQUIERDO, EN ESPALDA TABLA CENTRAL CON ALMILLA, DE DIFERENTES MODELOS COLORES.SURTIDOS. LAS TALLAS SON SUMINISTRADAS POR LOS TRABAJADORES OFICIALES AL MUNICIPIO Y VALIDADAS POR EL SUPERVISOR PARA REMITIR POSTERIORMENTE AL CONTRATISTA (CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENCIA 2024-2027) ART. 32 DOTACIONES DE PRENDAS - MARCA RECONOCIDA).
Cantidad: 381

Item 2

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PANTALON
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PANTALÓN BLUE JEAN MODELO CLÁSICO Y/O MODERNO
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**

DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101502** PANTALÓN PARA HOMBRE Y/O MUJER BLUE JEAN MODELO CLÁSICO Y/O MODERNO, JEAN ALGODON CON O SIN COMBINACION CON POLIESTER, COLOR AZUL DE DIFERENTES TONOS, CREMALLERA METALICA EN COBRE, REFUERZO (REMACHE) BOCA BOLSILLO, BOTÓN METÁLICO INOXIDABLE.LAS TALLAS SON SUMINISTRADAS POR LOSTRABAJADORES OFICIALES AL MUNICIPIO Y VALIDADAS POR EL SUPERVISOR PARA REMITIR POSTERIORMENTE AL CONTRATISTA.((CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENCIA 2024-2027) ART. 32 DOTACIONES DE PRENDAS - MARCA RECONOCIDA).
Cantidad: 381

Item 3

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO BOTA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO BOTA EN CUERO NAPA MATE CALIBRE 18
UNIDAD DE MEDIDA **PAR**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53111500** BOTA EN CUERO NAPA MATE CALIBRE 18, LONA HURACAN SUELA: BIDENSIDAD CAUCHO EN POLIURETANO, CON SISTEMA DE CONSTRUCCION CENTROMONTADO ANTIDESLIZANTE VULCANIZADA Y COSIDA INYECCION DIRECTA AL CORTE CON PUNTO DE ABSORCION QUE MINIMIZA CHOQUES DIRECTOS A LA PLANTA DEL PIE.RESISTENCIA AL IMPACTO Y COMPRESIÓN, RESISTENCIA AL CHOQUE ELECTRICO, RESISTENCIA A HIDROCARBUROS Y A FLUIDOS CORPORALES.PLANTILLA: DE CONFORT CON ABSORCION DE ENERGIA PRE-FORMADA. PUNTERA Y CONTRA FUERTE EN FIBRA PLANTILLA VULCAR, EL INTERIOR EN LONA TERMOADHERIBLE CALIBRE 1.5 DOBLE CARA. OJALETE Y GANCHO: PLÁSTICO. CORDONES 100% POLIESTER DE 1MM, CUELLO ANATOMICO ELABORADO EN LONA P.U. CON EXPANSION EN EL INTERIOR, FUELLE EN LONA CALIBRE 1.5 ABULLONADA PARA MAYOR CONFORT, ALTURA DEL CUELLO DE 6 PULGADAS PARA CADA ENTREGA DIFERENTES COLORES. LAS TALLAS SON SUMINISTRADAS POR LOS TRABAJADORES OFICIALES MUNICIPIO Y VALIDADAS POR EL SUPERVISOR PARA REMITIR POSTERIORMENTE AL CONTRATISTA. PARA CADA ENTREGA DIFERENTES COLORES (TOTAL 2 COLORES). LAS TALLAS SON SUMINISTRADAS POR LOS TRABAJADORES OFICIALES MUNICIPIO Y VALIDADAS POR EL SUPERVISOR PARA REMITIR POSTERIORMENTE AL CONTRATISTA.(CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENCIA 2024-2027) ART. 32 DOTACIONES DE PRENDAS - MARCA RECONOCIDA).
Cantidad 381

Item 4

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO **IMPERMEABLE**
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO IMPERMEABLE EN VINIFLEX
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101800** IMPERMEABLE: COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALÓN. ESTÁ DISEÑADO PARA OFRECER UNA PROTECCIÓN COMPLETA CONTRA LA LLUVIA Y CONDICIONES HÚMEDAS. FABRICADO EN MATERIAL POLIÉSTER CON RECUBRIMIENTO EN PVC, ESTE CONJUNTO INCLUYE UNA CHAQUETA Y UN PANTALÓN QUE GARANTIZAN LA MÁXIMA IMPERMEABILIDAD Y DURABILIDAD. LA CHAQUETA CUENTA CON CAPOTA, REFLECTIVOS EN MANGAS Y ESPALDA, CIERRE DE VELCRO Y CREMALLERA, MIENTRAS QUE EL PANTALÓN TIENE CINTURA ELÁSTICA CON REFUERZO EN EL TIRO Y REFLECTIVOS DE PVC DE 2" Y 1" PULGADAS. LOS ZAPATONES CUBRE PIES CON SUELA. LAS TALLAS SON SUMINISTRADAS POR LOS TRABAJADORES OFICIALES AL MUNICIPIO Y VALIDADAS POR EL SUPERVISOR PARA REMITIRPOSTERIORMENTE AL CONTRATISTA.(CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENCIA 2024-2027) ART. 32 DOTACIONES DE PRENDAS).
Cantidad: 185

AGENTES DE TRANSITO
Item 5

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO GORRA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GORRA DE COLOR AZUL
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53102516** GORRA: EN MATERIAL FLEX IMPORTADO, CON DOS PANELES DELANTEROS UNIDOS Y REFORZADOS A DOBLE COSTURA EN EL MEDIO MÍNIMO DE 3,33MM POR COSTURA, DE COLOR AZUL OSCURO CON VISERA DE 6 COSTURAS MINIMO DE 5 MM POR COSTURA Y MALLA EN LA PARTE DE ATRÁS CON CIERRE PLASTICO CON 7 NIVELES DE GRADUACION. EN EL FRENTE LLEVARÁ BORDADA LA PALABRA TRÁNSITO CON FINA

PUNTADA PLUMETIS Y REFUERZO DE CONTORNO INTERNO PARA FIRMEZA DEL BORDADO, EL CUAL SERÁ DE COLOR DEL HILO VERDE NEON .
Cantidad: 149

Item 6

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO GORRA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GORRA DE COLOR AZUL
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53102516** GORRA: EN MATERIAL FLEX IMPORTADO, CON DOS PANELES DELANTEROS UNIDOS Y REFORZADOS A DOBLE COSTURA EN EL MEDIO MINIMO DE 3,33MM POR COSTURA, DE COLOR AZUL OSCURO CON VISERA DE 6 COSTURAS MINIMO DE 5 MM POR COSTURA Y MALLA EN LA PARTE DE ATRÁS CON CIERRE PLASTICO CON 7 NIVELES DE GRADUACION. EN EL FRENTE LLEVARÁ BORDADA LA PALABRA TRÁNSITO CON FINA PUNTADA PLUMETIS Y REFUERZO DE CONTORNO INTERNO PARA FIRMEZA DEL BORDADO, EL CUAL SERÁ DEL MISMO COLOR DEL CAMIBUSO DEL ITEM 35.
Cantidad: 75

Item 7

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO KEPIS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO KEPIS. COLOR AZUL TURQUÍ
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53102516** KEPIS. COLOR AZUL TURQUI, OCHO (8) CENTIMETROS DE ALTO, ESCUDO BORDADO CENTRADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CORDÓN DE MANDO BLANCO EN LA PARTE DELANTERA, VISERA COLOR NEGRO DE SEIS (6) CENTIMETROS. (REQUIERE CONFECCIÓN).
Cantidad: 224

Item 8

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PANTALON PARA CABALLERO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PANTALON PARA CABALLERO COLOR AZUL TURQUI
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101502** PANTALÓN PARA HOMBRE: COLOR AZUL TURQUI DEBE USARSE CON CORREA COLOR NEGRO. (NO INCLUYE CORREA) MATERIAL 100% POLIÉSTER, SIN PRENSES CON 4 BOLSILLOS BOTA RECTA Y CIERRE EN CREMALLERA. (REQUIERE CONFECCIÓN).
Cantidad: 151

Item 9

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PANTALON PARA MUJER
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PANTALON PARA CABALLERO COLOR AZUL TURQUI
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101504** PANTALON PARA MUJER: COLOR AZUL TURQUI DEBE USARSE CON CORREA COLOR NEGRO. (NO INCLUYE CORREA) MATERIAL LICRADO 91% POLIESTER Y 9% LYCRA, CON 2 BOLSILLOS DELANTEROS, SIN BOLSILLOS ATRAS Y CORTE PARA DAMA, BOTA RECTA Y CIERRE EN CREMALLERA. (REQUIERE CONFECCIÓN).
Cantidad: 73

Item 10

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PANTALON PARA CABALLERO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PANTALON PARA CABALLERO COLOR AZUL TURQUI
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101502** PANTALÓN PARA HOMBRE: COLOR AZUL OSCURO, EN TELA RIPSTOP. DEBE USARSE CON CORREA COLOR NEGRO (NO INCLUYE CORREA). TIPO CAMUFLADO. DISEÑO ANEXO. (REQUIERE CONFECCIÓN).
Cantidad: 50

Item 11

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PANTALON PARA MUJER
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PANTALON PARA MUJER COLOR AZUL TURQUI
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101504** PANTALON PARA MUJER: COLOR AZUL OSCURO, EN TELA RIPSTOP.DEBE USARSE CON CORREA COLOR NEGRO (NO INCLUYE CORREA). TIPO CAMUFLADO. DISEÑO ANEXO. (REQUIERE CONFECCIÓN).
Cantidad: 25

Item 12

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CAMISA PARA CABALLERO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CAMISA PARA CABALLERO COLOR AZUL CELESTE
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**

DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101602** CAMISA PARA CABALLERO: COLOR AZUL CELESTE, DOS BOLSILLOS DELANTEROS CON TAPA Y BOTON, CUELLO CON BOTON, PASADORES PARA PRESILLAS (ESTAS DEBEN SER DEL COLOR DEL PANTALON E INDICARAN EL GRADO DEL AGENTE DE TRÁNSITO) REFUERZO INTERNO EN PUÑOS Y CUELLO ESTOS EN EL COLOR DEL PANTALON, CON MANGA LARGA Y CUELLO PARA CORBATA, MATERIAL COMBINACION ENTRE POLIESTERY ALGODON. (REQUIERE CONFECCIÓN).
Cantidad:201

Item 13

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CAMISA PARA DAMA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CAMISA PARA DAMA COLOR AZUL CELESTE
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101604** CAMISA PARA DAMA: COLOR AZUL CELESTE, DOS BOLSILLOS DELANTEROS CON TAPA Y BOTON, CUELLO CON BOTON, PASADORES PARA PRESILLAS (ESTAS DEBEN SER DEL COLOR DEL PANTALON E INDICARAN EL GRADO DEL AGENTE DE TRÁNSITO) REFUERZO INTERNO EN PUÑOS Y CUELLO ESTOS EN EL COLOR DEL PANTALON. CON MANGA LARGA Y CUELLO PARA CORBATA, MATERIAL COMBINACION ENTRE POLIESTERY ALGODON (REQUIERE CONFECCIÓN).
Cantidad: 98

Ítem 14

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CORBATA PARA CABALLERO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CORBATA PARA CABALLERO COLOR AZUL
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL

CODIFICACION: UNSPSC 53102502 CORBATA: COLOR AZUL TURQUI DEL MISMO COLOR DEL PANTALON. PARA CABALLERO EN SATIN RIGIDO. (REQUIERE CONFECCIÓN).
Cantidad 151

Item 15

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CORBATA PARA DAMA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CORBATA PARA DAMA COLOR AZUL
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53102502** *CORBATA: TIPO CORBATIN COLOR AZUL TURQUI DEL MISMO COLOR DEL PANTALON. PARA DAMA EN SATÍN RÍGIDO. DISEÑO ANEXO. (REQUIERE CONFECCIÓN).*
Cantidad 73

Item 16

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO **IMPERMEABLE**
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO **IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA**
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53101800** *IMPERMEABLE O EQUIPO DE LLUVIA: COLOR AZUL TURQUI, EN LA PARTE DELANTERA EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRANSITO, EN LA PARTE POSTERIOR EL CODIGO DEL AGENTE CON LA PALABRA AGENTE DE TRANSITO, CON DOS BANDAS LATERALES A LA ALTURA DE LAS MUÑECAS CON REFLECTIVO COLOR AMARILLO DE MINIMO 1500 CANDELAS DE TRES CENTIMETROS (3 cm) DE ANCHO, EL PANTALON CON DOS BANDAS LATERALES A LA ALTURA DE LOS TOBILLOS EN REFLECTIVO COLOR AZUL*

DE MINIMO 1500 CANDELAS, CON CIERRE Y ADHESIVO. VELCRO. TRAJE IMPERMEABLE DOS PIEZAS CHAQUETA Y PANTALÓN. DE ALTA VISIBILIDAD, EN TELA VINILICA DE PVC DE ALTA DENSIDAD, FLEXIBLE, REFORZADO, RED INTERIOR DE POLYESTER ADHERIDO AL PVC. COSTURAS ELECTRICAMENTE UNIDAS PARA MÁXIMA RESISTENCIA. CHAQUETA CON CAPUCHA, DISEÑO DE CORTE ANATOMICO SUELTO, DE ESPALDAR ENTERIZO, CON MANGA RAGLÁN EN T PARA GARANTIZAR LIBERTAD DE MOVIMIENTOS. LLEVA DOS (2) CINTAS REFLECTIVAS VERDE LIMON:UBICADAS EN SENTIDO HORIZONTAL EN TODO EL CONTORNO DEL IMPERMEABLE (DELANTEROS Y POSTERIORES); LA PRIMERA CINTA REFLECTIVA ESTÁ UBICADA ABAJO DE LA SISA. CIERRE: CON CREMALLERA EN MATERIAL SINTÉTICO, ANCHO DESLIZADOR DE 6 MM + 0.2 MM Y CIERRE DE CONTACTO (VELCRO) A LO LARGO DE LOS DELANTEROS, PROTEGIDOS POR UNA ALETILLA EN EL MISMO MATERIAL DE 60 MM $ 2 MM, EL COLOR DE LOS DOS TIPOS DE CIERRE DEBE SER AZUL TURQUÍ. SON NECESARIAS MÍNIMO 7 PUNTADAS POR CADA 2.54 CM., LAS COSTURAS DEBEN ESTAR REMATADAS Y GARANTIZAR LA IMPERMEABILIDAD INTERIOR. TALLAS XS, S,M,L,XL,XXL,XXXL.
Cantidad 224

Item 17

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
UNIDAD DE MEDIDA **PAR**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 11162112** *ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS MONTANTE DE ESCUDO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO EN LA PARTE SUPERIOR HORIZONTAL DIRÁ AGENTE SEGUIDO DE SECRETARIA DE MOVILIDAD Y ESCUDO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, CON CONTORNO DORADO.*
Cantidad 299

Item 18

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
UNIDAD DE MEDIDA

PAR
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 11162112** *ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS (CUCARDAS SEMÁFOROS PARA CUELLO DE CAMISA Y CHAQUETA).*
Cantidad 299

Item 19

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
UNIDAD DE MEDIDA **PAR**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 11162112** ROPA, EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS CUATRO PARES DE PRESILLAS CARACTERÍSTICOS BORDADAS DE COLORES: AZUL, VERDE Y ROJO,DE LA BANDERA DE VILLAVICENCIO ANCHO DE 4,5 CM SERA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA ENCARGADA DE REALIZAR LA SOLICITUD AL CONTRATISTA DE LA CANTIDAD DE BARRAS QUE SE DEBAN COLOCAR EN LAS PRESILLAS EN ATENCIÓN A LA ANTIGUEDAD DE LOS AGENTES DE TRANSITO EL ACUERDO 48 DE LA RESOLUCIÓN 1000-24/15449 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020.
Cantidad 299

Item 20

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL

CODIFICACION: UNSPSC 11162112 *ROPA EQUIPO INDIVIDUAL E INSIGNIAS (BANDERA BORDADA DE COLOMBIA CON ENTORNO BORDADO EN DORADO BRAZO PARA CAMISA Y CHAQUETA.*
Cantidad 299

Item 21

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PLACA METALICA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PLACA METALICA
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 23153035** PLACA METALICA: LLEVARA EL NOMBRE, APELLIDO Y CODIGO DEL AGENTE Y SE UBICA SOBRE EL BOLSILLO DERECHO. EN ALEACION DE ZAMAK FUNDIDO, TROQUELADA Y CON FOTOGRABADO: LLEVARA EL NOMBRE, APELLIDO Y CODIGO DEL AGENTE Y SE UBICA SOBRE EL BOLSILLO DERECHO. DE BAJO RELIEVE DE IDENTIFICACIÓN DORADA CON CAPA RESINADA - LABRADA DE LEYENDA; SECRETARÍA DE MOVILIDAD - SIGUIENTE EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - TAMANO 5 CM DE ANCHO X 8 CM DE LARGO. TORNILLO CON TUERCA PARA SER ASEGURADA, CON PORTA PLACA.
Cantidad: 224

Item 22

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO BOTAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO BOTAS EN CUERO COLOR NEGRO CAÑA MEDIA
UNIDAD DE MEDIDA **PAR**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53111500** PAR DE BOTAS : EN CUERO COLOR NEGRO PARA DESPLAZARSE EN MOTOCICLETA SUELA DE GOMA, CON CIERRE LATERAL INTERNO QUE CRUZA TODA LA BOTA.PAR DE BOTAS: EN CUERO, CAÑA MEDIA, PARA SER UTILIZADA EN CONDICIONES DE TRABAJO

QUE TENGAN RIESGOS DE IMPACTO Y COMPRESIÓN EN LA PUNTERA SUELA CON LABRADO, BAJA ABSORCIÓN, ANTIDESLIZANTE. CUERO: GRASO HIDROFUGADO RESISTENTE AL AGUA. CALIBRE 2.0-2.2 MM, NTC-1077 "CALIBRE EN MM", BS-3144 MÉTODO 13 "RESISTENCIA A LA, FLEXIÓN EN EQUIPO BALLY EN CICLOS", ISO-11640 "RESISTENCIA DEL COLOR AL FROTE CON EQUIPO VESLIC", NTC-1042 "DISTENCIÓN DE LA CAPA DE FLOR EN MM MÍNIMO", NTC-1049 "RESISTENCIA A LA TENSIÓN EN MP A MÍNIMO", NTC- 1040 "HUMEDAD", NTC-3376 "RESISTENCIA MÍNIMA A LA TRACCIÓN", NTC-4575 "RESISTENCIA MÍNIMA AL DESGARRE". COLORES: CAFÉ/NEGRO. FORRO: NATURALES TERMINADO DE CUERO DE 0.8-1.0 MM. DE ESPESOR, SATRA PM 31/93 "SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE". TEXTIL: DE RÁPIDA DISPERSIÓN DE LA TRANSPIRACIÓN, 60 $430.000 $25.800.000 FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN ACELERA EL TRANSPORTE DE LA HUMEDAD, COMPLETAMENTE TRANSPIRABLE, MANEJA LA TEMPERATURA DEL PIE, TOQUE SUAVE Y CONFORTABLE, RESISTENCIA SUPERIOR A LA ABRASIÓN, RESISTENTE AL MAL OLOR Y MOHO, SECADO RÁPIDO, ECOLÓGICO Y RECICLABLE. CONTRAFUERTE: LAMINA TERMOPLÁSTICA DE ALTA RIGIDEZ. CALIBRE 1.5 – 2.0, SUMINISTRA ALTA PROTECCIÓN AL TALÓN. SOBREPLANTILLA: EVA FORRADA EN TEXTIL, PREFORMADA ANATÓMICAMENTE CON REBOTE EN EL TALÓN PARA MAYOR CONFORT. CALIBRE 2.0 – 3.0 MM. SUELA: POLIURETANO TIPO POLIÉSTER DE ALTA DENSIDAD, RESISTENTE A ACEITES E HIDROCARBUROS, NTC 456 "DENSIDAD RELATIVA", NTC 467 "DUREZA", NTC-632 "RESISTENCIA A LA FLEXIÓN", NTC 4811 (DIN 53516) " ABRASIÓN". ENTRESUELA: CAUCHO-EVA: DE BAJA DENSIDAD, SUMINISTRA EFECTO DOBLE DENSIDAD A LA SUELA APORTANDO CONFORT AL ABSORBER PARTE DEL IMPACTO DURANTE EL USO. PEGADA Y COSIDA A LA CAPELLADA, SELLA LA PARTE INFERIOR DEL CALZADO HACIÉNDOLA IMPERMEABLE. PLANTILLA ESTRUCTURAL: POLÍMERO NO TEJIDO DE ALTA PERMEABILIDAD Y FLEXIBILIDAD, REFORZADA EN EL TALÓN CON CARTÓN PIEDRA DE ALTA RESISTENCIA Y CON CAMBRIÓN METÁLICO EL CUAL SUMINISTRA ERGONOMÍA Y SOPORTE. PUNTERA: EN ACERO DIN EN 12568/98 “RESISTENCIA AL IMPACTO” Y “RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN”. HILOS: NYLON 100% EN MULTIFILAMENTO CONTINUO, RESISTENTE A LA HUMEDAD Y ABRASIÓN CON ELASTICIDAD REGULADA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES: UNE-EN-ISO-20345:2004 RESISTENCIA AL IMPACTO, DIN 12568 IMPACTO EN LA PUNTERA, ASTM-2413-05 RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN. ,LAS TALLAS SON SUMINISTRADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL MUNICIPIO Y VALIDADAS POR EL SUPERVISOR PARA REMITIR POSTERIORMENTE AL CONTRATISTA.
Cantidad 149

Item 23

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO **BOTA**
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO BOTA EN CUERO COLOR NEGRO CAÑA ALTA
UNIDAD DE MEDIDA **PAR**
DESCRIPCIÓN GENERAL

CODIFICACION: UNSPSC 53111500

PAR DE BOTAS: EN CUERO COLOR NEGRO PARA DESPLAZARSE EN MOTOCICLETA SUELA DE GOMA, CON CIERRE LATERAL INTERNO QUE CRUZA TODA LA BOTA. PAR DE BOTAS: EN CUERO, CAÑA ALTA, PARA SER UTILIZADA EN CONDICIONES DE TRABAJO QUE TENGAN RIESGOS DE IMPACTO Y COMPRESIÓN EN LA PUNTERA SUELA CON LABRADO, BAJA ABSORCIÓN, ANTIDESLIZANTE. CUERO: GRASO HIDROFUGADO RESISTENTE AL AGUA. CALIBRE 2.0-2.2 MM, NTC-1077 "CALIBRE EN MM", BS-3144 MÉTODO 13 "RESISTENCIA A LA, FLEXIÓN EN EQUIPO BALLY EN CICLOS", ISO-11640 "RESISTENCIA DEL COLOR AL FROTE CON EQUIPO VESLIC", NTC-1042 "DISTENCIÓN DE LA CAPA DE FLOR EN MM MÍNIMO", NTC-1049 "RESISTENCIA A LA TENSIÓN EN MP A MÍNIMO", NTC- 1040 "HUMEDAD", NTC-3376 "RESISTENCIA MÍNIMA A LA TRACCIÓN", NTC-4575 "RESISTENCIA MÍNIMA AL DESGARRE". COLORES: CAFÉ/NEGRO. FORRO: NATURALES TERMINADO DE CUERO DE 0.8-1.0 MM. DE ESPESOR, SATRA PM 31/93 "SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE". TEXTIL: DE RÁPIDA DISPERSIÓN DE LA TRANSPIRACIÓN, 60 $430.000 $25.800.000 FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN ACELERA EL TRANSPORTE DE LA HUMEDAD, COMPLETAMENTE TRANSPIRABLE, MANEJA LA TEMPERATURA DEL PIE, TOQUE SUAVE Y CONFORTABLE, RESISTENCIA SUPERIOR A LA ABRASIÓN, RESISTENTE AL MAL OLOR Y MOHO, SECADO RÁPIDO, ECOLÓGICO Y RECICLABLE. CONTRAFUERTE: LAMINA TERMOPLÁSTICA DE ALTA RIGIDEZ. CALIBRE 1.5 – 2.0, SUMINISTRA ALTA PROTECCIÓN AL TALÓN. SOBREPLANTILLA: EVA FORRADA EN TEXTIL, PREFORMADA ANATÓMICAMENTE CON REBOTE EN EL TALÓN PARA MAYOR CONFORT. CALIBRE 2.0 – 3.0 MM. SUELA: POLIURETANO TIPO POLIÉSTER DE ALTA DENSIDAD, RESISTENTE A ACEITES E HIDROCARBUROS, NTC 456 "DENSIDAD RELATIVA", NTC 467 "DUREZA", NTC-632 "RESISTENCIA A LA FLEXIÓN", NTC 4811 (DIN 53516) " ABRASIÓN". ENTRESUELA: CAUCHO-EVA: DE BAJA DENSIDAD, SUMINISTRA EFECTO DOBLE DENSIDAD A LA SUELA APORTANDO CONFORT AL ABSORBER PARTE DEL IMPACTO DURANTE EL USO. PEGADA Y COSIDA A LA CAPELLADA, SELLA LA PARTE INFERIOR DEL CALZADO HACIÉNDOLA IMPERMEABLE. PLANTILLA ESTRUCTURAL: POLÍMERO NO TEJIDO DE ALTA PERMEABILIDAD Y FLEXIBILIDAD, REFORZADA EN EL TALÓN CON CARTÓN PIEDRA DE ALTA RESISTENCIA Y CON CAMBRIÓN METÁLICO EL CUAL SUMINISTRA ERGONOMÍA Y SOPORTE. PUNTERA: EN ACERO DIN EN 12568/98 "RESISTENCIA AL IMPACTO" Y "RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN". HILOS: NYLON 100% EN MULTIFILAMENTO CONTINUO, RESISTENTE A LA HUMEDAD Y ABRASIÓN CON ELASTICIDAD REGULADA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES: UNE-EN-ISO-20345:2004 RESISTENCIA AL IMPACTO, DIN 12568 IMPACTO EN LA PUNTERA, ASTM-2413-05 RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN. ,LAS TALLAS SON SUMINISTRADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL MUNICIPIO Y VALIDADAS POR EL SUPERVISOR PARA REMITIR POSTERIORMENTE AL CONTRATISTA.

Cantidad 75

Item 24

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO

COMPARENDERA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
COMPARENDERA EN CUERO COLOR NEGRO

UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53121601** COMPARENDERA: NEGRA EN CUERO QUE PERMITA EL PORTE DE MANOS LIBRES E IMPERMEABLE DE LA COMPARENDERA. IMPERMEABLE CON CREMALLERA ANTIFLUIDO, CON 18 CMS DE ANCHO X 30 CMS DE ALTO, CON 5 CMS DE PROFUNDIDAD, CON REATA CON HEBILLA EXPANDIBLE PARA COLGAR.
Cantidad: 224

Item 25

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CHALECO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CHALECO EN PVC
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 46181507** CHALECO: EN PVC, COLOR AZUL DE 1.500 CANDELAS, FONDO COLOR AZUL, RIBETES LATERALES CON REFLECTIVO COLOR AMARILLO LIMÓN DE 1.500 CANDELAS, EN LA PARTE DELANTERA EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, EN LA PARTE POSTERIOR EL CÓDIGO DEL AGENTE CON LA PALABRA AGENTE DE TRÁNSITO, CIERRE O BROCHE LATERALCHALECO EN PVC A DOBLE MALLA : COLOR AZUL OSCURO, FONDO COLOR AZUL OSCURO, RIBETES LATERALES Y EN CONTORNO CON CINTA FALLA CERTIFICADA DE COLOR AMARILLO LIMON, EN LA PARTE DELANTERA A LA ALTURA DEL PECHO IZQUIERDO EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRANSITO, CON APLIQUE EN REFLECTIVO NACIONAL TROQUELADO COCIDO CON COSTURA DE CORRIDO TRIPLE INDUSTRIAL, Y SELLADO CON BORDADO CON REFUERZO DE CONTORNO PARA LA BASE Y PARA CUBRIR FINA PUNTADA EN PLUMETIS CON 5MM DE ANCHO COLOR AZUL OSCURO, A LA ALTURA DEL MEDIO LA PALABRA TRANSITO DIVIDIDA POR LA CREMALLERA, LA PARTE TRAN EN EL FRENTE IZQUIERDO Y LA PARTE SITO EN EL FRENTE DERECHO, LAS LETRAS EN MATERIAL REFLECTIVO CON MINIMO DE ALTURA DE 8 CENTIMETRO TROQUELADAS Y COCIDAS CON PUNTADA CORRIDO TRIPLE Y ASEGURADAS POR PUNTADA PLUMETIS CON UN ESPACIADO MAXIMO DE 1.30 MM .DOS CINTAS REFLECTIVAS DE 5 CM EN EL FRENTE Y POR DETRAS A LA MISMA ALTURA SEPARADAS CON ESPACIO DE 10 CM COCIDAS CON PUNTA DE 2 MM PARA MEJOR RESISTENCIA. EN LA PARTE POSTERIOR EL CODIGO DEL AGENTE CON LA PALABRA AGENTE DE TRANSITO, LETRAS REFLECTIVAS DE LA MEJOR CALIDAD NACIONAL DE

MINIMO 400 CANDELAS DE MINIMO 8 CM DE ALTO, TROQUELADAS Y COCIDAS EN MAQUINA INDUSTRIAL CON UN ESPACIADO MAXIMO DE 1.30 MM. CIERRE LATERAL Y CENTRAL EN CREMALLERA DE NYLON NACIONAL. EN LA PARTE INFERIOR DELANTERA CONTARA CON DOS BOLSILLOS UNO A CADA LADO CON CIERRES DE 22 CM FORRADOS EN MATERIAL IMPERMEABLE 100% FILAMENTO DE POLIESTER QUE EVITA EL PASO DE SALPICADURAS ACCIDENTALES, LA CUAL PERMANCE A TRAVES DE LOS LAVADOS, ACTUANDO COMO ESCUDO PROTECTOR DE LA PIEL, CON BASE CERTIFICADA POR OEKO-TEX STD 100 CON TECNOLOGIA QUE PERMITE MAYOR PROTECCION DEL COLOR AL SE EXPUESTO AL CLORO Y TECNOLOGIA QUE EVITA EL PASO DE LOS RAYOS UV, RESISTENCIA Y PERMANENCIA DEL COLOR FRENTE A LA EXPOSICION DE LA LUZ SOLAR. CHARRETERAS EN LOS HOMBROS DEL MISMO MATERIAL DE LOS BOLSILLOS CON CIERRE BROCHE EN ACERO INOXIDABLE. BOLSILLOS SECRETOS DE COLOR AZUL OSCURO. (REQUIERE CONFECCIÓN).
Cantidad 224

Item 26

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO CHAQUETA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO CHAQUETA MANGA LARGA COLOR AZUL
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 46181543** CHAQUETA: MANGA LARGA EN COLOR AZUL TURQUÍ PARA EL TRABAJO NOCTURNO Y TEMPORADA DE INVIERNO, CON DOS BANDAS LATERALES A LA ALTURA DE LAS MUÑECAS CON REFLECTIVO COLOR AZUL DE 1500 CANDELAS, EN LA PARTE DELANTERA EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO, EN LA PARTE POSTERIOR EL CÓDIGO DEL AGENTE CON LA PALABRA AGENTE DE TRÁNSITO, CON DOS BANDAS LATERALES INCLUYE EL DORSO CON REFLECTIVO COLOR AZUL DE 1.500 CANDELAS, CUELLO ALTO, CON CIERRE Y ADHESIVO. CHAQUETA MANGA LARGA EN COLOR AZUL TURQUI PARA EL TRABAJO NOCTURNO Y TEMPORADA DE INVIERNO, EN MATERIAL IMPERMEABLE 100% FILAMENTO DE POLIESTER QUE EVITA EL PASO DE SALPICADURAS ACCIDENTALES, LA CUAL PERMANCE A TRAVES DE LOS LAVADOS, ACTUANDO COMO ESCUDO PROTECTOR DE LA PIEL, CON BASE CERTIFICADA POR OEKO-TEX STD 100 CON TECNOLOGIA QUE PERMITE MAYOR PROTECCION DEL COLOR AL SE EXPUESTO AL CLORO Y TECNOLOGIA QUE EVITA EL PASO DE LOS RAYOS UV, RESISTENCIA Y PERMANENCIA DEL COLOR FRENTE A LA EXPOSICION DE LA LUZ SOLAR. CHARRETERAS EN LOS HOMBROS DEL MISMO MATERIAL DE LOS BOLSILLOS CON CIERRE BROCHE EN ACERO INOXIDABLE. CON DOS BANDAS LATERALES A LA ALTURA DE ANTEBRAZOS Y CODOS CON REFLECTIVO COLOR GRIS PLATEADO DE 1500 CANDELAS CON BASE EN CINTA FALLA CERTIFICADA NACIONAL COLOR GRIS PLATEADO, EN LA PARTE DELANTERA EL LOGO Y NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO BORDADO,EN LA PARTE POSTERIOR EL CÓDIGO DEL AGENTE CON LA

PALABRA AGENTE DE TRÁNSITO BORDADO EN PUNTADA TATAMI RELLENO,ANTES DE ARMAR LA PRENDA PARA EVITAR ARRUGAS, CON DOS BANDAS LATERALES INCLUYE EL DORSO CON REFLECTIVO COLOR GRIS PLATEADO DE 1.500 CANDELAS CON BASE EN CINTA FALLA CERTIFICADA NACIAONAL COLOR VERDE GRIS PLATEADO, CUELLO ALTO, CON CIERRE Y ADHESIVO, CREMALLERA ANTIFLUIDO INVISIBLE ENCAUCHETADA QUE EVITA FILTRACIONES DE AGUA. (REQUIERE CONFECCIÓN).
Cantidad 224

Item 27

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO PITO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO PITO DE COLOR NEGRO
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 60131105** *PITO: DE COLOR NEGRO Y CADENA METALICA PLATEADA PUESTO EN LADO IZQUIERDO ABOTONADO DE LA PRESILLA IZQUIERDA:MATERIAL PLÁSTICO POLIOXIMETILENO, POLIACETAL NO RECICLADO, HOMOGÉNEO EN COLOR OPACIDAD Y DENSIDAD, PESO APROXIMADO 15 GRAMOS, DIMENSIONES LONGITUD TOTAL 40MM MAS O MENOS 1MM, DIÁMETRO DE 20MM MAS O MENOS 1 MM, ORIFICIO 15MM MAS O MENOS 1MM, ANCHO 8 MM MÁS O MENOS 1 MM, BALÍN MATERIAL CORCHO.*
Cantidad 224

Item 28

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO REATA Y CHAPUZA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO REATA Y CHAPUZA COLOR NEGRO EN LONA
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 10141606** *REATA Y CHAPUZA: COLOR NEGRO EN LONA, ACOMPANADA DE PORTA METRO, CON HEBILLA, ANCHO DE CORREA DE CINCO (5) CENTIMETROS, CHAPUZA DE VEINTIDÓS*

(22) POR DIECISIETE (17) CENTIMETROS Y SIETE (7) CENTIMETROS DE FONDO CON DOBLE PASADOR (SE USA PARA PORTAR LIBRETA DE COMPARENDOS Y OTROS DOCUMENTOS).
Cantidad 224

Item 29

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ESCUDO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ESCUDO DE COLOMBIA
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 11162112** ESCUDO DE COLOMBIA: PUESTO EN EL HOMBRO IZQUIERDO DE LA CAMISA: HILO 100% POLIÉSTER, EL BLASÓN TIENE FORMA SUIZA, EN PROPORCIÓN A LA CAMISA, DIVIDIDO EN TRES FRANJAS IGUALES.EN LA FRANJA SUPERIOR, SOBRE CAMPO AZUL VA EN EL CENTRO UNA GRANADA COLOR ORO CON TALLOS Y HOJAS DEL MISMO COLOR, ABIERTA Y EN SU CENTRO GRANEADA DE ROJO, A LOS DOS LADOS SE HALLAN DOS CORNUCOPIAS: LA DE LA DERECHA CON MONEDAS DE ORO, Y LA DE LA IZQUIERDA CON FRUTOS TROPICALES. LA FRANJA DEL MEDIO, SOBRE CAMPO DE COLOR PLATINO, VA UN GORRO FRIGIO ROJO ENASTADO EN UNA LANZA, EN LA FRANJA INFERIOR VA EL ISTMO DE PANAMÁ RODEADO DE AGUAS MARINAS, SOBRE LAS CUALES SE UBICAN DOS BUQUES CON LAS VELAS DESPLEGADAS, APARECEN UNO EN CADA OCÉANO: EL PACÍFICO Y EL ATLÁNTICO.LAS VELAS DESPLEGADAS SIGNIFICAN EL COMERCIO DE COLOMBIA CON LOS DEMÁS PAÍSES DEL MUNDO, SOBRE EL JEFE DEL ESCUDO SE UBICA EL CÓNDOR, ESTÁ REPRESENTADO DE FRENTE, CON LAS ALAS EXTENDIDAS Y MIRANDO HACIA LA DERECHA; DE SU PICO PENDE UNA CORONA DE LAURELES DE COLOR VERDE Y UNA CINTA ONDEANTE DE COLOR ORO ASIDA AL ESCUDO Y ENTRELAZADA EN LA CORONA, EN LA CUAL APARECEN, EN LETRAS NEGRAS, LAS PALABRAS LIBERTAD Y ORDEN, • EL ESCUDO REPOSA SOBRE CUATRO BANDERAS DIVERGENTES DE LA BASE, DE LAS CUALES LAS DOS INFERIORES FORMAN UN ÁNGULO DE 90 GRADOS, Y LAS DOS SUPERIORES VAN SEPARADAS DE LAS PRIMERAS EN ÁNGULOS DE 15 GRADOS. ESTAS BANDERAS VAN RECOGIDAS HACIA EL VÉRTICE DEL ESCUDO..
Cantidad 299

Item 30

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
TAPA OIDOS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO TAPA OIDOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA
UNIDAD DE MEDIDA **CAJA**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 46181902** *TAPA OIDOS: ELEMENTO DE PROTECCION AUDITIVA DE MANOS LIBRES QUE SE ENCARGUE DE BLOQUEAR RUIDO: ELEMENTO DE PROTECCIÓN AUDITIVA ERGONÓMICOS LOS TAPONES AUDITIVOS 1270 (SIN CAJA) ESTÁN DISEÑADOS PARA SER INSERTADOS EN EL CANAL AUDITIVO Y AYUDAR A REDUCIR LA EXPOSICIÓN A NIVELES DAÑINOS DE RUIDO Y SONIDOS ALTOS. UN ÚNICO TAMAÑO QUE CUBRE UN AMPLIO RANGO DE TALLAS. • NRR = 24 DB • MATERIAL SUAVE Y DE GRAN COMODIDAD AL CONTACTO CON EL CANAL AUDITIVO. • LIVIANO Y SIN MANTENIMIENTO. • LA BASE DEL TAPÓN PERMITE SUJETARLO MEJOR E INTRODUCIRLO MÁS FÁCILMENTE EN EL CANAL AUDITIVO. • LA ALETA EXTERIOR, AL SER MÁS GRANDE, FACILITA EL AJUSTE Y MEJORA LA COMODIDAD. • CON CORDÓN DE POLIÉSTER O EN PVC: AYUDA A EVITAR PÉRDIDAS Y ASEGURA QUE ESTÉ DISPONIBLE CUANDO SE NECESITA.. (CAJA POR 5 PARES).*
Cantidad 224

Item 31

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
GAFAS
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GAFAS ELEMENTO DE PROTECCIÓN VISUAL
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 46181804** GAFAS: ELEMENTO DE PROTECCION VISUAL DE MANOS LIBRES, QUE SE ENCARGUE DE BLOQUEAR EL VIENTO Y LOS RAYOS DEL SOL. GAFA VIRTUAL LENTE ANTIEMPAÑANTE, CON CUBRIMIENTO LATERAL PARA MAYOR VISIBILIDAD, OFRECE PROTECCIÓN FRENTE A IMPACTO DE PARTÍCULAS DE ALTA VELOCIDAD, CONSTRUCCIÓN LIVIANA, LENTES EN POLICARBONATO CON TRATAMIENTO ANTI-

RAYADURA, CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y OPTICOS DE LA NORMA ANSI Z- 87.1. COMO PROTECTOR DE ALTO IMPACTO.
Cantidad: 224

Item 32

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO **GUANTES**
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO GUANTES ELEMENTO D EPROTECCIÓN MANUAL
UNIDAD DE MEDIDA **PAR**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 46181504** GUANTES: ELEMENTO DE PROTECCION MANUAL EN MEZCLAS DE CUERO Y SINTETICO DE CAÑA MEDIA CON AJUSTE EN LA MUÑECA COMPUESTOS POR MATERIALES GRUESOS Y MEMBRANA IMPERMEABLE. ESTÁN CONFECCIONADOS EN DOS PIEZAS, UNA SUPERIOR (DORSO) Y OTRA INFERIOR (PALMA) EL LARGO VA HASTA CUBRIR TOTALMENTE LA MUÑECA, EL LARGO Y ANCHO DE ACUERDO CON LA TALLA. ET-PN-074 A2 GUANTES TIPO MOTOCICLISTA (CON REFLECTIVO) LOS GUANTES LLEVAN UN ELÁSTICO O CINTA VELCRO A LA ALTURA DE LA MUÑECA PARA ENTALLAR, UNIDO CON COSTURA EN ZIGZAG. LOS GUANTES EN LA PARTE INTERNA LLEVAN ABOLLONADOS CON ESPUMA DE BAJA DENSIDAD Y FORRADOS COMPLETAMENTE. LA PORCIÓN DE LOS DEDOS DEL GUANTE ESTÁ FORMADA POR DOS PIEZAS CON FUELLE EN EL CONTORNO DE LOS DEDOS. LA PALMA, LOS DEDOS ÍNDICE Y CORAZÓN LLEVAN UNA CAPA DE REFUERZO ANTIDESLIZANTE PARA MAYOR AGARRE Y DURABILIDAD. CON SISTEMA ACOLCHADO O PROTECCIONES EN FIBRA EN NUDILLOS, MUÑECA Y DORSO DE LA MANO QUE BRINDEN MAYOR PROTECCIÓN Y CONFORT. LOS GUANTES DEBEN LLEVAR DOS CINTAS REFLECTIVAS DE COLOR PLATEADO UBICADAS SOBRE LA PARTE CENTRAL DEL DORSO, PERMITIENDO ASÍ VISIBILIDAD AL USUARIO ESPECIALMENTE EN HORAS NOCTURNAS. LOS GUANTES DEBEN LLEVAR TANTO EN LA PALMA COMO EN LOS DEDOS ÍNDICE Y CORAZÓN UN REFUERZO ANTIDESLIZANTE, EN SU PARTE FINAL DEBEN ESTAR DOBLADILLADOS. LOS GUANTES EN SU PARTE FINAL DEBEN ESTAR DOBLADILLADOS O RIBETEADOSCON PROTECTORES EN NUDILLOS.
Cantidad 224

Item 33

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ZAPATO PARA DAMA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

ZAPATO PARA DAMA EN CHAROL
UNIDAD DE MEDIDA **PAR**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53111602** *ZAPATOS EN CHAROL: COLOR NEGRO PARA LAS CEREMONIAS Y CRUCES DE REGULACION FIJA O DE CORDONES.ZAPATO PARA MUJER EN CHAROL ORIGINAL TIPO MOCASÍN-MAFALDA, FORRO EN BADANA, SUELA EN CAUCHO. LAS TALLAS SON SUMINISTRADAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPIO Y VALIDADAS POR EL SUPERVISOR PARA REMITIR POSTERIORMENTE AL CONTRATISTA.*
Cantidad 73

Item 34

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO ZAPATOS PARA HOMBRE
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ZAPATOS PARA HOMBRES EN CHAROL
UNIDAD DE MEDIDA **PAR**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53111601** ZAPATOS EN CHAROL:COLOR NEGRO PARA LAS CEREMONIAS Y CRUCES DE REGULACION FIJA O DE CORDONES. ZAPATO PARA HOMBRE EN CHAROL ORIGINAL, FORRO EN BADANA, SUELA EN CAUCHO. DE AMARRAR, COCIDOS, LAS TALLAS SON SUMINISTRADAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS AL MUNICIPIO Y VALIDADAS POR EL SUPERVISOR PARA REMITIR POSTERIORMENTE AL CONTRATISTA.
Cantidad 151

Item 35

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO **ESCUDO**
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRANSITO
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**

DESCRIPCIÓN GENERAL

CODIFICACION: UNSPSC 11162112

ESCUDO DE LOS AGENTES DE TRANSITO: FONDO AZUL CON LETRAS QUE DICEN AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y DEBAJO EL NOMBRE DEL ORGANISMO DE TRANSITO, LETRAS EN COLOR PLATA Y EN EL CENTRO LA IMAGEN DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. VA EN EL HOMBRO DERECHO DE LA CAMISA. EL ORGANISMO DE TRANSITO ES SECRETARIA DE MOVILIDAD Y EN EL CENTRO LA IMAGEN DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. .(REQUIERE CONFECCIÓN).

Cantidad 299

Item 36

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO

CAMIBUSO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
CAMIBUSO MANGA LARGA

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL

CODIFICACION: UNSPSC 53101600

CAMIBUSO: MANGA LARGA EN TELA COMPUESTA POR ALGODON Y POLIESTER TIPO POLO COLOR AZUL SEGUN MUESTRA FOTOGRÁFICA, CON CINTA REFLECTIVA DE COLOR GRIS CERTIFICADA TEXTIL COCIDA DE COMO MINIMO 400 CANDELAS DE4 CM DE ANCHO. FILETEADO CON PUNTADA DE SEGURIDAD PARA UNIR CORTES Y CON UN PROMEDIO DE 15 PUNTADAS POR PULGADA DE MÁQUINA PLANA PARA ASEGURAR COSTURA. LETRAS DE AGENTE DE TRANSITO, CON PRESILLA Y DOS LOGOS FRONTALES BORDADOS. EL CAMIBUSO TIPO POLO CON ESCUDOS DEBE SER ELABORADO TENIENDO EN CUENTA LA CONTEXTURA Y ERGONOMÍA TANTO MASCULINA COMO FEMENINA, CONFECCIONADA EN COLOR AZUL, MANGA LARGA CON PUÑO, LAS COSTURAS DE UNIÓN DE HOMBROS EN LA PARTE INTERNA VAN RECUBIERTAS POR UNA CINTA SESGO DE COLOR AZUL A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL Y EN LA PARTE EXTERNA CON PESPUNTE DOBLE. ADEMÁS, DEBE INCLUIR SOBRE LOS HOMBROS PORTA-PRESILLAS. CUELLO: TIPO CAMISERO, CONFECCIONADO CON DOBLE TELA COLOR AZUL, CON ENTRETELA FUSIÓN SENCILLA EN SU INTERIOR. EN CONTORNO DEBE LLEVAR COSTURA DE PESPUNTE. LA COSTURA DE UNIÓN ENTRE CUELLO Y CUERPO EN LA PARTE INTERNA DEBE ESTAR REMATADA MEDIANTE UNA CINTA ELABORADA CON EL MISMO MATERIAL PRINCIPAL COLOR AZUL. OJALES: LA CAMISETA TIPO DEBE LLEVAR DOS OJALES UBICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: UNO EN EL BORDE SUPERIOR EN SENTIDO HORIZONTAL; Y UNO EN LA PARTE CENTRAL DE LA ABERTURA EN SENTIDO VERTICAL, CON COSTURA DE PESPUNTE EN CONTORNO Y COSTURA DE PRESILLA EN LOS EXTREMOS CON HILO COLOR AZUL

TURQUÍ A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL. BOTONES: LOS BOTONES EMPLEADOS PARA LA CAMISETA TIPO POLO DEBEN SER MATERIAL SINTÉTICO, TORNEADOS CON CUATRO ORIFICIOS, TEÑIDOS EN MASA, RESISTENTES Y ESTAR EXENTOS DE REBABAS, COLOR AZUL, TONO A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL., DE 11 MM ± 1 MM DE DIÁMETRO, ASEGURADOS CON HILO COLOR AZUL A TONO CON EL COLOR DE ESTOS, DISTRIBUIDOS ASÍ: - DOS (2) UBICADOS SIMÉTRICAMENTE A LOS OJALES DE LA ABERTURA FRONTAL - UNO (1) EN CADA PORTA-PRESILLA. MANGAS: LAS MANGAS DE LA CAMISETA DEBEN SER LARGAS, CONFECCIONADAS EN DOS COLORES: AZUL UBICADO EN LA PARTE INFERIOR Y AZUL REY EL RESTO HASTA DONDE INICIA EL HOMBRO. DEBE LLEVAR UN PUÑO ELABORADO EN MATERIAL TEJIDO DE PUNTO, CONFECCIONADO CON DOBLE TELA, COLOR AZUL A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL. EN CADA MANGA EN CONTORNO, DEBE LLEVAR DOS CINTAS REFLECTIVAS EN MICROESFERAS, COLOR PLATA, TERMOADHERIDA. RUEDO: DEBE TENER UN DOBLADILLO ELABORADO EN EL MISMO MATERIAL PRINCIPAL, NO RESORTADO. LA CAMISETA A LA ALTURA DEL PECHO LADO DERECHO E INICIANDO SOBRE EL BORDE (LADO SISA) DE LA CINTA REFLECTIVA, CONSERVANDO LA HORIZONTALIDAD CON EL ESCUDO LLEVA UN REFUERZO NO VISIBLE (PARTE INTERNA DE LA TELA). PORTA PRESILLAS: LA CAMISETA TIPO POLO CON ESCUDOS DEBE LLEVAR EN CADA HOMBRO UNA PORTA- PRESILLA CONFECCIONADA CON DOBLE TELA EN EL MATERIAL PRINCIPAL, CON ENTRETELA FUSIÓN SENCILLA, TERMINADAS EN PUNTA Y ASEGURADAS CON BOTONES Y OJALES. HILOS: LOS HILOS UTILIZADOS EN LAS COSTURAS DEBEN SER TONO A TONO CON EL MATERIAL PRINCIPAL..(REQUIERE CONFECCIÓN).
Cantidad 75

Item 37

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO UNIFORME DE GALA MASCULINO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO UNIFORME DE GALA MASCULINO
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
DESCRIPCIÓN GENERAL **CODIFICACION: UNSPSC 53102700** UNIFORME DE GALA MASCULINO: COMPUESTO DE CHAQUETA DE GALA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA GALA DE LOS UNIFORMES •DIMENSIONES. 1) AJUSTADA A TALLAS: XS-S- M- L- XL-XXL- XXXL A) NÚMEROS DE LOS BOLSILLOS: 3. B) DELANTEROS: 3,TELA TIPO GABARDINA CUYA COMPOSICIÓN ES 20% LANA Y 80% POLIÉSTER Y CON UN LIGAMENTO, SARGA 2/1 GABARDINA AZUL TURQUI LA CHAQUETA DE CUELLO CLÁSICO, CON SOLAPA. CON VISTA AL FRENTE DE 3,5 CM DE ANCHO. 2) DEBE CERRAR DE IZQUIERDA A DERECHA LLEVANDO 3 BOTONES, O LLEVA 2 BOLSILLOS INFERIORES DE 15.5 DE ANCHO CON TAPA. 3) UN BOLSILLO TIPO OJAL DE 11 CM DE LARGO Y 2.5 DE ANCHO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDO 4) LLEVA 2 PINZAS FRONTALES QUE VAN DESDE EL BOLSILLO, HASTA LA PARTE SUPERIOR. EL

BORDE DELANTERO INFERIOR ES DE FORMA CURVA. LA PARTE POSTERIOR ESTA UNIDA A LA PARTE DELANTERA CON UN SUPLEMENTO QUE MIDE EN LA PARTE SUPERIOR (DEBAJO DE LA AXILA) 12 CM Y EN LA PARTE INFERIOR 21.5 CMS. 5). EN LA PARTE POSTERIOR 2 ABERTURAS DE 22 CM, SEPARADOS UNA DE LA OTRA POR 40 CM. 6) LA PARTE INTERNA ESTARÁ FORRADA CON 4 BOLSILLOS TIPO OJAL UNO AL LADO DERECHO DE 3.5 DE ANCHO DOBLE VISTA DE 0,5 CM C/U, Y OTRO 8,5 CM Y AL LADO IZQUIERDO 3 BOLSILLOS DE 13,5 CM Y DOS BOLSILLOS DE 8,5 CM. 7) ACCESORIOS BOTÓN DORADO O PLATA PASTA DE 5 CM. DE DIÁMETRO COLOR SIMILAR A LA TELA Y CON 4 HUECOS HILO CALIBRE40-2 . PANTALON DE GALA DIMENSIONES 1 .AJUSTADA A TALLAS: 28-30-32-34-36-38-40-42-44-46-48. ANCHO DE PRETINA (CM): 4B.NÚMERO DE PASANTES: 6 CM ANCHO DE PASANTE (CM.): 0.8 D.LARGO DEL PASANTE (CM.): 2 EL LARGO DEL CIERRE: 15 TELA GABARDINA CUYA COMPOSICIÓN ES 20% LANA Y 80% POLIÉSTER Y CON UN LIGAMENTO, SARGA 2/1 GABARDINA AZUL TURQUI, EL PANTALON LLEVA DOS (2) BOLSILLOS DELANTEROS DE 18 CM, EN FORMA DIAGONAL Y POSTERIORES (2), HORIZONTALES Y DE 14 CM. DE ANCHO, EN EL BOLSILLO IZQUIERDO LLEVA UN TRABILLA DE 1 CM. DE ANCHO QUE SERVIRÁ DE OJAL. 2. LOS PASANTES SEIS (6) SERAN DISTRIBUIDOS SEGÚN LAS TALLAS. 3. EN LA PRETINA SE COLOCARA UN BROCHE DE METAL PARA CERRAR. 4. UNA EXTENSIÓN DE PRETINA QUE SOBRE SALE DE 5.5 CM CON UN OJAL. 5. UNA SOLAPA INTERNA DE 6.5 ARRIBA Y ABAJO 4.5 CM, 4 TACHONES DOS EN CADA PIERNA CON UNA SEPA-RACIÓN DE LA COSTURA LATERAL DE 9 CM DE SEPARACIÓN ENTRE PINZAS DE 4.5 CMS ANCHO DE BOTA. .(REQUIERE CONFECCIÓN).
Cantidad 50

Item 38

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO UNIFORME DE GALA FEMENINO
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO UNIFORME DE GALA FEMENINO
UNIDAD DE MEDIDA **UNIDAD**
UNIFORME DE GALA FEMENINO: COMPUESTO DE CHAQUETA DE GALA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA GALA DE LOS UNIFORMES •DIMENSIONES. 1) AJUSTADA A TALLAS: xs-S- M- L- XL-XXL- XXXL A) NÚMEROS DE LOS BOLSILLOS: 3. B) DELANTEROS: 3,TELA TIPO GABARDINA CUYA COMPOSICIÓN ES 20% LANA Y 80% POLIÉSTER Y CON UN LIGAMENTO, SARGA 2/1 GABARDINA AZUL TURQUI LA CHAQUETA DE CUELLO CLÁSICO, CON SOLAPA. CON VISTA AL FRENTE DE 3,5 CM DE ANCHO. 2) DEBE CERRAR DE IZQUIERDA A DERECHA LLEVANDO 3 BOTONES, O LLEVA 2 BOLSILLOS INFERIORES DE 15.5 DE ANCHO CON TAPA. 3) UN BOLSILLO TIPO OJAL DE 11 CM DE LARGO Y 2.5 DE ANCHO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDO 4) LLEVA 2 PINZAS FRONTALES QUE VAN DESDE EL BOLSILLO, HASTA LA PARTE SUPERIOR. EL BORDE DELANTERO INFERIOR ES DE FORMA CURVA. LA PARTE POSTERIOR ESTA UNIDA A LA PARTE DELANTERA CON UN SUPLEMENTO QUE MIDE EN LA PARTE SUPERIOR (DEBAJO DE LA AXILA) 12 CM Y EN LA PARTE INFERIOR 21.5 CMS. 5) EN LA PARTE POSTERIOR 2 ABERTURAS DE 22 CM, SEPARADOS UNA DE LA OTRA POR 40 CM.

6) LA PARTE INTERNA ESTARÁ FORRADA CON 4 BOLSILLOS TIPO OJAL UNO AL LADO DERECHO DE 3.5 DE ANCHO DOBLE VISTA DE 0,5 CM C/U, Y OTRO 8,5 CM Y AL LADO IZQUIERDO 3 BOLSILLOS DE 13,5 CM Y DOS BOLSILLOS DE 8,5 CM. 7) ACCESORIOS BOTÓN DORADO O PLATA PASTA DE 5 CM. DE DIÁMETRO COLOR SIMILAR A LA TELA Y CON 4 HUECOS HILO CALIBRE40-2. FALDA: LA FALDA AJUSTADA A TALLAS xs-S-M-L-XL-XXL-XXXL, DEBE SER CONFECCIONADA EN UN DELANTERO Y DOS POSTERIORES Y DEBE LLEVAR 4 PINZAS, UNA PINZA A CADA LADO DE LA PRETINA HACIA ABAJO EN EL DELANTERO Y UNA A CADA LADO DE LOS POSTERIORES. - PRETINA: EN LA CINTURA DEBE LLEVAR UNA PRETINA ENTERIZA FORRADA EN EL MISMO PAÑO INTERNAMENTE FUSIONADA CON ENTRETELA LIVIANA NO TEJIDA, DEBE LLEVAR EN SU CONTORNO SEIS PASADORES, UNO ALINEANDO CON CADA PINZA Y UNO EN CADA COSTURA DE UNIÓN DEL DELANTERO CON EL TRASERO, ESTOS DEBEN IR ASEGURADOS CON COSTURA DE PRESILLA O COSTURA DE REFUERZO. PARA EL CIERRE DE LA PRETINA DEBE LLEVAR OJAL Y BOTÓN SINTÉTICO. - FORRO. LA PARTE INTERNA DE LA FALDA DEBE IR TOTALMENTE FORRADA CON TELA POLIÉSTER DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL FORRO DE LA CHAQUETA, DEBE IR ASEGURADO A LA PRETINA CON COSTURA PLANA, A SU VEZ TAMBIEN DEBE LLEVAR LAS PINZAS DELANTERAS Y POSTERIORES, DEBE LLEVAR UN DOBLADILLO EN COSTURA PLANA. - CINTAS PARA COLGAR. DEBE LLEVAR UNA CINTA A LADO Y LADO PARA COLGAR UBICADAS EN EL BORDE INFERIOR INTERIOR DE LA PRETINA. - DOBLADILLO. DEBE LLEVAR EN EL BORDE INFERIOR UN DOBLADILLO, ESTE DEBE IR FIJADO CON COSTURA INVISIBLE. - BRAGUETA: UBICADA EN LA PARTE CENTRAL POSTERIOR CON ALETILLA INTERNA Y EL CIERRE DEBE SER CON CREMALLERA MONTADO AL LADO DERECHO Y EN SU BASE DEBE LLEVAR UNA COSTURA DE PRESILLA DE REFUERZO. - ABERTURA. LA FALDA DEBE LLEVAR UNA ABERTURA EN LA PARTE INFERIOR DE LA UNIÓN DE LOS POSTERIORES QUE LA SOLAPA DE ESTA DEBE MONTAR DE DERECHA A IZQUIERDA..(REQUIERE CONFECCIÓN).
Cantidad 25

Además de las condiciones técnicas señaladas para cada dotación, se deberá integrar y garantizar el cumplimiento de las especificaciones generales para el Vestuario y Calzado:

Requisitos generales para todos los productos de confecciones: El Vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. *Por la cual se expide el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones.*

Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.
El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura.

Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.

Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u tras no conformidades.

Requisitos generales para todos los productos de calzado:
Todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas.
El cuero no debe presentar: (i) manchas; (ii) peladuras; (iii) exceso de pegantes; (iv) marcas de nuches y garrapatas; ni (v) rayones.
El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.
El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado.
Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad.
La parte externa de la capellada debe tener los cortes completamente limpios, sin excesos de pegante, sin manchas de tinta ni huellas de esfero.
Las punteras y los contrafuertes no deben marcarse y deben estar bien posicionados, nunca torcidos ni disparejos.
Los herrajes, hebillas y adornos metálicos deben ir derechos y nunca rayados, sucios o pelados.
El brillo o acabado final del calzado debe ser homogéneo, sin manchas de grasa y sin dedos marcados.
Los resortes que se incorporados deben estar limpios y sin roturas.
La parte interior del zapato debe estar libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado.
Todos los zapatos deben llevar plantilla y sobreplantilla. Ésta debe cubrir perfectamente toda la superficie desde el talón hasta la punta. No deben quedar faltantes pues esto generará molestias en la zona de los dedos. Cuando se realicen costuras o bordados en las sobre plantillas, estas deben estar bien rematadas y sin hebras sueltas.
Las telas pueden ser de un solo fondo, pre teñidas o estampadas, teniendo en cuenta los requerimientos de cada dotación, el cargo del servidor público, la normatividad y lo establecido por el Supervisor.

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

GENERALES:

1. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
2. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
3. Actuar de buena fe y diligentemente con el supervisor del departamento y del Municipio de Villavicencio; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
4. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
5. Suscribir Actas de Inicio, terminación y Liquidación del contrato.
6. Cobrar los bienes suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
7. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
8. Dar cumplimiento a los planteamientos del Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental para Proveedores, vigente para la entidad, y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor si en el manual no estuviera contemplado.

9. Prestar los servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas, determinadas por el municipio de Villavicencio.
10. Mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su vigencia, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
12. El contratista deberá prestar el servicio oportunamente en las condiciones señaladas por la entidad, los cuales deben ser de excelente calidad.
13. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
14. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de esta.

ESPECIFICAS:

1. Confeccionar las prendas de acuerdo a las especificaciones técnicas.
2. Las tallas y medidas deben ser las existentes en el mercado, diversos tipos, modelos y colores de acuerdo con el sexo. Para la dotación del personal administrativo y trabajadores oficiales, en caso de no ser posible la obtención o existir el tallaje del servidor público deberá confeccionársele la dotación correspondiente tomando las medidas y ofreciéndole mínimo 5 estilos con distintos colores para que sea seleccionado por el servidor público, el cual deberá ser entregada en los tiempos que se designe por el Supervisor.
3. El CONTRATISTA para cada entrega deberá solicitar al Supervisor el listado actualizado de los funcionarios que tienen derecho a la dotación, ya que pueden presentarse novedades administrativas del personal durante el proceso de contratación y de ejecución del mismo, tales como renuncias por otorgamiento de pensión de vejez o invalidez, licencias no remuneradas, fallecimiento, reintegros, incapacidades, lista de elegibles, encargos, entre otras. Una vez recibido el listado estas serán las cantidades que se deberá entregar en el respectivo periodo y al liquidarse el contrato se deben tener en cuenta estas modificaciones.
4. El Contratista para cada entrega deberá allegar al Almacén Municipal para el componente de Agentes de Tránsito paquetes individuales, en bolsa transparente, con rótulos en los que se pueda leer nombre completo del funcionario, tallas, cantidades y elementos contenidos en dicho paquete.
5. Realizar la entrega conforme al listado que entregará el Supervisor del contrato con los datos tales como: Nombres y apellidos, número de identificación y talla de los beneficiaros de los funcionarios y/o trabajadores oficiales. Una vez reciba el listado serán las cantidades que deberá entregar.
6. Garantizar el TALLAJE atendiendo jornadas de toma de talla a través de patrones estándares de tallas existentes en el mercado, contar con muestras de camisas y pantalones desde la talla en camisa XS hasta la XXXL y en pantalones desde la talla 6 hasta la talla 46 de los servidores públicos beneficiarios del componente "AGENTES DE TRÁNSITO". El funcionario que no asista a la jornada de TALLAJE, se le hará entrega de dotación estándar conforme a la talla que determine el Municipio de Villavicencio sin posibilidad de cambio o ajuste toda vez que es responsabilidad del funcionario asistir a la misma en los días establecidos, evitando así demoras y traumatismos en la entrega conforme a los plazos establecidos en el contrato,
7. Entregar a dos (2) funcionarios sus dotaciones completas en las cuales se reemplace la palabra AGENTE DE TRÁNSITO por COMANDANTE DE TRÁNSITO, información que le será suministrada una vez se entreguen los listados correspondientes en donde se señalará los funcionarios que estén ejerciendo como comandantes y se indique en qué prendas se debe ubicar dicha mención, así como las insignias.

8. Reemplazar a expensas del contratista y **a entera satisfacción** de la Alcaldía de Villavicencio, sin costo alguno para éste, el cambio o confección de los elementos que **no reúnan las características o especificaciones detalladas en la propuesta**, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, o que no correspondan las tallas de los servidores públicos dentro del término indicado por el Supervisor.
9. Establecer en el establecimiento de comercio y fabrica solicitados, un horario para la atención exclusiva para los funcionarios correspondientes al componente de trabajadores oficiales, agentes de tránsito y comandantes de tránsito, durante el cronograma establecido con el Supervisor, en caso que un funcionario no asista en los días y horarios indicados se hará entrega de dotación estándar al Almacén Municipal conforme a la talla que determine el Municipio de Villavicencio sin posibilidad de cambio o ajuste toda vez que es responsabilidad del funcionario asistir en los días establecidos entre el Supervisor y el contratista mediante cronograma, evitando así demoras y traumatismos en la entrega conforme a los plazos establecidos en el contrato.
10. Las dotaciones correspondientes a los Agentes de Tránsito y comandantes de Tránsito serán recibidas por el supervisor en el Almacén Municipal.
11. Realizar la entrega de la dotación en el Almacén Municipal, una vez el personal de trabajadores oficiales realicen la selección de sus prendas, se harán las entregas en la dependencia del Almacén Municipal conforme cronograma.
12. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por la Entidad durante la ejecución del contrato.
13. El Contratista deberá asignar una persona con dedicación completa, exclusiva con capacidad resolutiva que apoye todas las etapas de ejecución del contrato, apoyo en Almacén Municipal y en general que atienda los requerimientos de la Supervisión relacionados con el contrato.
14. Las demás que genere propias del contrato y la Ley.

4.6 VALOR: El valor total de la presente contratación es de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.CTE ($ 861.048.000).**

4.5 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:

UN (1) PRIMER PAGO: Un pago parcial correspondiente al valor de la entrega de la primera dotación de trabajadores oficiales y la primera dotación de agentes de tránsito y comandantes de tránsito, previa certificación e informe del supervisor, informe del contratista, soporte de entrada al almacén municipal, soportes de pago de seguridad social y cuenta de cobro o factura.

UN (1) SEGUNDO PAGO: Un pago parcial correspondiente al valor de la entrega de la segunda y última dotación de trabajadores oficiales y de la segunda entrega de dotación de agentes de tránsito y comandantes de tránsito, previa certificación e informe del supervisor, informe del contratista, soporte de entrada al almacén municipal, soportes de pago de seguridad social y cuenta de cobro o factura.

UN (1) ULTIMO PAGO: Un pago final correspondiente al valor de la entrega de la tercera dotación de agentes de tránsito y comandantes de tránsito, previa certificación e informe del supervisor, informe del contratista, soportes de pago de seguridad social acompañada del ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.

5 ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO: De acuerdo a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1**, **2.2.1.2.4.1.2.** y **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente

contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Tabla 2. Acuerdos comerciales aplicables en el proceso de contratación.

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	N.A	NO	NO
	PERU	SI	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	N.A	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	N.A	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N.A	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	N.A	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N.A	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N.A	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	N.A	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

FUENTE: Colombia compra eficiente con base en los acuerdos comerciales

En consecuencia, la alcaldía municipal de Villavicencio, concederá trato nacional a proponentes y servicios de dichos países. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato. La alcaldía municipal de Villavicencio no concederá trato nacional a los proponentes de la comunidad andina en razón a que en virtud del acuerdo comercial de la comunidad andina solo se concede trato nacional a los servicios de los estados parte de este acuerdo y el presente proceso de contrato tiene dentro su objeto únicamente bienes.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

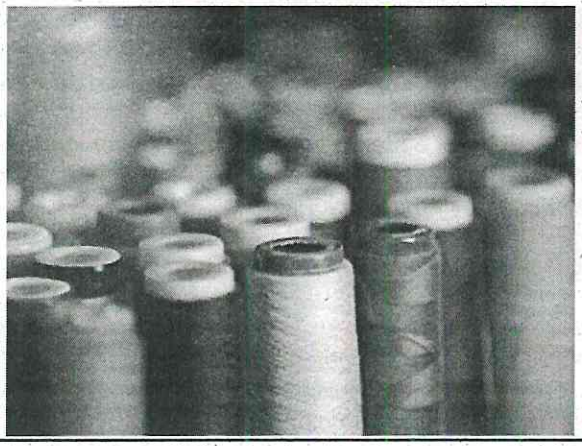
Según lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura", institución, que tiene como objetivo "Desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de

"Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o dé la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2..1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.*

El Municipio de Villavicencio procedió a verificar en la página de Colombia Compra eficiente los Acuerdos Marco de Precios relacionados con dotaciones de vestuario, allí se evidenció el número LP-AMP-118-2016, el cual se denomina Dotación de Vestuario II, sin embargo, el mismo tiene una vigencia hasta el 5 de diciembre de 2019 y se describe de la siguiente manera:

> *El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de Dotaciones de Vestuario al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de Vestuario por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren Dotaciones de Vestuario; y (iii) las condiciones para el pago de las Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras. Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano y del Acuerdo Marco, las Entidades Estatales pueden adquirir las Dotaciones de Vestuario en todo el país a través de cuatro segmentos: (i) ropa femenina, (ii) ropa masculina, (iii) calzado femenino y (iv) calzado masculino. Dentro de los diferentes segmentos hay distintas prendas como: sastres, vestidos formales, blusas, camisas, pantalones, jeans, corbatas, calcetines, cinturones, calzado de calle, entre otros. Adicionalmente, se incluyeron nuevos productos como: blazers, gabanes, chaquetas en drill y jean, pashminas, gorras, calzado deportivo. El Acuerdo Marco tiene disponible como nueva modalidad de entrega el punto virtual, donde los beneficiarios pueden redimir las Dotaciones de Vestuario de manera rápida y eficiente, permitiéndoles seleccionar el Vestuario a través de internet, en los diferentes diseños, colores y tallas ofrecidos por cada uno de los Proveedores. Consulte las condiciones para comprar al amparo del Acuerdo Marco para la adquisición de las Dotaciones de Vestuario.*



Dotaciones de vestuario II

Acuerdo Marco de dotaciones de vestuario

Número de proceso: LP-AMP-118-2016
Vigencia:
De Lunes, Diciembre 5, 2016 hasta Jueves, Diciembre 5, 2019

Ahora bien y en tanto el Acuerdo Marco de Precios señalado no satisface las necesidades del municipio de Villavicencio, debido a que no se encuentra vigente, sin embargo, el alcance normativo del Decreto 310 de 2021, permite que la Entidad acuda a otro mecanismo de compra pública. Mecanismos que, la misma Agencia de Contratación ha denominado residuales y excepcionales respecto de los Acuerdos Marco de Precio:

> *"Los demás mecanismos de compra pública (Bolsa y Subasta Inversa p. ej) perviven en el ordenamiento jurídico, pues, la expedición del Decreto 310 no ha dispuesto de forma expresa ni implícita la eliminación, modificación o derogatoria de los mismos. Por ende, lo que ha pretendido el Decreto Reglamentario -entre otros- es dotar a las entidades estatales de los mecanismos que les permitan desplegar la utilización obligatoria en el uso del A.M.P., sin por ello conllevar a la prohibición en el uso de los demás mecanismos de compra citados, los cuales, tendrán entonces el carácter de residuales y excepcionales. En tal contexto, visto que dichos mecanismos siguen comprendidos al interior de la Ley 1150 de 2007, estos podrán ser utilizados por las Entidades Estatales en los residuales casos en que, de existir Acuerdo Marco vigente en la materia que se trate, en el estudio el cual precisamente alude y exige el artículo 2 del Decreto 310 se acredite que i) resulten más beneficiosos para la entidad en cuanto a los costos para el erario público y ii) no desmejoran las condiciones técnicas y de calidad de los bienes y servicios que se hallaren contenidas en los catálogos derivados de los A.M.P., en caso que los hubiere" (Negrilla y subrayado en el texto original) (Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Concepto Jurídico Rad. Interno CCE Nº P0210810007102, 2021).*

Una vez verificado el Acuerdo Marco de precios **LP-AMP-118-2016** se evidencia que este no se encuentra vigente y no existe otro Acuerdo Marco de Precios vigente relacionado con el objeto contractual del presente proceso contractual. Por ende, el ordenamiento juridico vigente ha señalado que existen mecanismos residuales o excepcionales cuando no se aplica un AMP. Estos mecanismos son facultativos, como lo son la bolsa mercantil o la subasta inversa, sin embargo, para el Municipio de Villavicencio es más conveniente realizar el procedimiento a través de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, toda vez que allí el factor de selección es el precio, razón por la cual el Municipio de Villavicencio se beneficia de esta modalidad en razón a que el valor a contratar podría disminuir en la subasta y así poder satisfacer en mayor parte las necesidades de todo el personal de planta de la Alcaldía de Villavicencio.

Como se pudo evidenciar, la normatividad vigente señala que si el AMP no satisface las necesidades, señala como ejemplo que se debe acudir a la bolsa de productos o a una subasta inversa, sin embargo, en el caso en concreto, estamos frente a un proceso en donde la entidad estatal se encuentra habilitada para adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualesquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad contractual vigente, según corresponda, respetando los principios de la contratación estatal, en especial la pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva.

Además, hay que tener presente que no existe un acuerdo marco de precios vigente, es decir, el Municipio de Villavicencio una vez verificado la página de Colombia Compra eficiente no logró evidenciar un AMP que satisfaga las necesidades a contratar por el Municipio de Villavicencio.

Que de conformidad con los parámetros contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, y atendiendo especialmente criterios como: (i) la necesidad del servicio; (ii) la forma como se satisface la necesidad -objeto contractual y alcance del objeto contractual-; (iii) el tipo de contratista apto para satisfacer la necesidad a través de la ejecución del objeto, además de iv) la cuantía, según la disponibilidad de recursos; la modalidad de selección prevista en el presente proceso corresponderá a la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

El proceso de contratación y el Contrato que se adjudique en virtud del mismo se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas Comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad la cual consiste en contratar el suministro de elementos de vestuario y zapatos, el Municipio de Villavicencio procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la causal de selección abreviada por subasta inversa electrónica, con fundamento en las reglas y principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la modalidad apropiada es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, ciñéndose para tal efecto al procedimiento establecido Decreto 1082 de 2015.

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal 0401 - 2 - 1.2.02.01.002 - 02 de la cuenta denominada PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.CTE ($ 861.048.000).** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2944 de fecha 09 de julio de 2024

7.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato la **SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.**
OPCION A) DETERMINAR EL VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MEDIANTE **INVITACION A COTIZAR** A PROVEEDORES DE LA CIUDAD

Esta secretaria indagó los precios de mercado de establecimientos que presten este suministro y después de realizado el análisis comparativo opto por el promedio de los mismos, el valor que arrojo el estudio de mercado fue la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.CTE ($ 861.048.000)** (Cotizaciones y estudio de mercado se anexan al presente y hacen parte integral del presente estudio previo).

OBJETO:	DOTACIONES Y BORDADOS RL CARLOS ALBERTO RINCON NIT 1121936713	MÁRCALO R/L LEONARDO RAMOS HENAO NIT 1121899874	BORDADOS Y DOTACIONES A CREAR PUBLICIDAD R/L YEISON DUBAN DAZA NIT 1115852656	PROMEDIO
SUMINISTRO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS: AGENTES DE TRÁNSITO, COMANDANTES DE TRÁNSITO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE VILLAVICENCIO Y TRABAJADORES OFICIALES DEL AÑO 2024.	$ 856.313.000	$ 865.604.925	$ 857.082.000	**$ 861.048.000**

5. **REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.** En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.
En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.
Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2023.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.
Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:
a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este procesos y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliegos de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificara que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
h. Registro Único Tributario - R.U.T.

i. Certificado de antecedentes Fiscales
j. Certificado de antecedentes judiciales.
k. Certificado de antecedentes disciplinarios.
l. certificado sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
m. Libreta Militar de los varones menores de 50 años
n. garantía de seriedad de la propuesta.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. 892.099.324 -3, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al **20%** del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

f. EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

CRITERIOS DIFERENCIAL:

1. **CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME O EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES.**

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f) EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de

Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

2. CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME Y EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f) EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio de Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

NOTA: El criterio diferencial habilitante para Mypimes solo aplica en los procesos cuya cuantía no supere los 125.000 USD, en consecuencia, no habrá lugar a vincular el factor cuando el proceso supere dicho monto.

El criterio diferencial para mujeres aplica, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales vigentes, situación que se deberá vincular en el análisis del sector.

Adicionalmente, no habrá lugar a dar aplicación al criterio diferencial correspondiente a Mypimes cuando la convocatoria quede limitada a la participación de Mypimes atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en la información financiera a 31 de diciembre de 2023, **se requiere un factor mayor o igual a 2.33.**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2) / (PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP, la información financiera a 31 de diciembre de 2023, **se requiere un factor** menor o igual al **0.52**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:
NE =(PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2)/(AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera del año 2023. **Se requiere un factor mayor o igual a 5.85 o indeterminado.**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

CI =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2).

En caso de que el indicador de cobertura de intereses sea indeterminado se tomara como cumple

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera del año 2023, **se requiere un factor mayor o igual a 0,18.**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RP =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (P x % part. Int1 + P x % part. Int2).

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total, RUP información financiera del año 2023, **se requiere un factor mayor o igual a 0,08**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RA =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la información financiera a 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros que establezcan en su oferta y que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados.

La base para obtener y evaluar los indicadores con corte a diciembre 31, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-05 DE Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

NOTA: Los indicadores financieros habilitantes se aplicarán sobre los datos consignados en el Registro Único de Proponentes o en los estados financieros cuando no se encuentre un indicador solicitado por la administración en el registro único de proponentes.

El proponente individual, consorcio o unión temporal, bien sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con los siguientes requisitos financieros los cuales serán valorados atendiendo lo indicado en el Artículo 1 del Decreto 579 de 2021, verificado la información sobre capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente con corte al 31 de Diciembre de 2023, registrados y certificados en el RUP y conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del Artículo 2.2.1:1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección.

CRITERIO DIFERENCIAL:

Nota: De conformidad con el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020 y 3 el Decreto 1860 del 2021, donde se adiciona al Decreto 1082 del 2015, el presente artículo quedando así: *"Articulo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones*

habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mypime domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos. 4. Índices de capacidad organizacional", cuando el proponente tenga criterios diferenciales para MIPYMES los indicadores de capacidad organizacional son los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	TOPES
Rentabilidad sobre Patrimonio	Unidad operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0.05
Rentabilidad sobre Activos	Unidad operacional / Activo Total	Igual o superior a 0.04

Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de interese, cuando el denominador es indeterminado, es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

Para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calculará conforme a cada uno de los integrantes que conforma el oferente, quien aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación conforme a la metodología establecida en el manual M-DVRHPC-05 actualizado el 9 de marzo de 2018, Colombia Compra Eficiente, Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El proponente deberá acreditar DOS (02) contratos celebrados con entidad pública y/o privada (terminados y liquidados) cuyo objeto o alcance sean igual o similar al de la presente contratación y como mínimo UN (01) contrato debe estar relacionado con la dotación a agentes de tránsito. La sumatoria de los valores de los contratos solicitados deben ser igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
53000000	53100000	53101600	Camisas y blusas
53000000	53100000	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos.
53000000	53100000	53101800	Abrigos y Chaquetas
50000000	53110000	53111600	Zapatos.
46000000	46180000	46181900	Protectores auditivos
46000000	46180000	46 18 18 00	protección y accesorios para la visión
53000000	53100000	53103100	Chalecos.
53000000	53110000	53111500	Botas.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredita cada uno de los integrantes del proponente

plural, es decir que si uno solo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la entidad estatal esta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

Los interesados acreditaran el requisito de experiencia, adjuntando la copia del contrato y/o acta de terminación y/o liquidación y/o factura en donde se podrá verificar lo siguiente:
- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO).**

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.
2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

6. CAPACIDAD TÉCNICA:

7.1. FICHA TÉCNICA

7.1.1. Los proponentes deberán allegar junto con su propuesta la Ficha Técnica CON LAS ESPECIFICACIONES DE LO OFERTADO, de acuerdo al formato ANEXO del pliego de condiciones del presente proceso, las cuales deberá contener como mínimo:

a) La denominación del bien
b) La unidad de medida
c) Descripción general
d) Marca
e) Registro fotográfico del bien.

Las propuestas deberán garantizar el cumplimiento del 100% de las condiciones técnicas y especificaciones generales establecidas y contenidas en las fichas técnicas las cuales deberá anexar a la propuesta. El oferente deberá proponer en su oferta las marcas para los ítems 1, 2 y 3, lo cual establecerá en la ficha técnica y oferta económica, lo anterior para evitar en la ejecución del contrato la entrega de dotación de baja calidad y evitar dilaciones por falta de producción o escases de productos. Sin embargo, será el futuro contratista el que elijará de las marcas ofertadas cual entregar, dando cumplimiento a la ficha técnica del ítem propuesto.

En caso de no ser propietario de las marcas ofertadas en los ítems 1, 2 y 3 deberá presentarse la autorización de distribución y/o comercialización, que indique además de lo anterior que son productos originales de la marca.

El proponente deberá ajustar el formato de la ficha técnica e incluir una casilla que indique la marca que está ofertando para los ítems 1, 2 y 3.

7.2. DISPOSICIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y FABRICA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO:

El proponente deberá garantizar y demostrar al Municipio de Villavicencio, la disposición de mínimo un (1), establecimiento de comercio propio o en arrendamiento, abierto al público y cuya inscripción haya sido como mínimo dentro de la vigencia anual anterior, es decir, del año 2023 o anteriores vigencias.

Dicho establecimiento de comercio deberá estar localizado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Villavicencio, el cual tenga por finalidad la distribución de los elementos requeridos por la entidad en su objeto contractual es decir comercialización de prendas de vestir y estar renovado ante la entidad competente.

El proponente deberá acreditar y soportar la disposición de la infraestructura física mediante Contrato de arrendamiento o en caso de ser propietario el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con fecha de expedición no superior a tres meses, igualmente deberá adjuntar registro fotográfico del establecimiento, en el cual se debe evidenciar las instalaciones (dentro y fuera), vestier (hombre-mujer) y el nombre comercial, además de los siguientes documentos según el caso:

- Certificado de existencia de representación legal expedido por la cámara de comercio cuando sea persona jurídica en el cual se evidencia la inscripción del establecimiento de comercio cuya inscripción haya sido como mínimo dentro de la vigencia anual anterior, es decir, del año 2023 o anteriores vigencias.

- Certificado de Registro mercantil expedido por la cámara de comercio cuando sea persona natural, en el cual se evidencia la inscripción de los establecimientos de comercio cuya inscripción haya sido como mínimo dentro de la vigencia anual anterior, es decir, del año 2023 o anteriores vigencias.

- El establecimiento de comercio deberá estar inscrito ante registro mercantil, contar con nombre comercial visible y tener horario de atención de lunes a sábado en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., con un horario exclusivo para la atención de los funcionarios administrativos, el cual será ofertado por el proponente.

Nota 1: Cuando el establecimiento de comercio, o lugar de disposición de los elementos de dotación sea en arriendo, este condicionamiento se acreditará con los siguientes documentos:

- Contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, cuyo plazo de ejecución no podrá ser inferior a 6 meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de subasta. En caso de que en el proceso contractual se realicen adendas que afectan el cronograma, se entenderá como fecha de cierre la establecida en la primera programación del cronograma del proceso contractual.

Nota 2: En el caso de los oferentes plurales podrán acreditar este requisito con cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, siempre y cuando cumplan con alguna de las condiciones estipuladas en el aparte de capacidad jurídica literal b. y tengan la antigüedad de inscripción.

En dicho establecimiento de comercio solicitado el proponente debe acreditar que cuenta con una fábrica la cual debe contar con todos los recursos técnicos y materiales necesarios para suplir la necesidad del Municipio de Villavicencio, para ello el proponente debe contar con maquinaria industrial electrónica o mecatrónica: plana, filete, collarín, hojaladora industrial, botonadora industrial, **cortadora** industrial, mesa de corte y bordadora industrial, plotter de corte y plotter. Termofijadora de diferentes calibres y tamaños. La anterior maquinaría deberá ser demostrada mediante factura de compra o contrato de arrendamiento de bien mueble cuya duración sea igual o superior a la ejecución contractual del presente proceso, además, se deberá anexar ficha técnica de cada uno de los elementos requeridos, fotografías y acreditando su disponibilidad en la infraestructura física en la visita realizada por el Municipio en la etapa de evaluación de propuestas.

Lo anterior, debido a que con ello el PROPONENTE podrá garantizar el cumplimiento de la entrega de la dotación para los funcionarios administrativos: agentes de tránsito, comandantes de tránsito de la administración central de Villavicencio y trabajadores oficiales del año 2024, toda vez que cuenta con los medios locativos, técnicos y logísticos para dar respuesta a los ítems solicitados en la ficha técnica del presente proceso de manera oportuna y brindando una atención a los trabajadores de la Administración Municipal en un lugar abierto al público, en el perímetro urbano y en donde funcione la fábrica de la indumentaria de la dotación, lo cual mejora la prestación del servicio y facilita la logística con el personal de planta, máxime que existen elementos que requieren ser confeccionados, los cuales está descritos en la ficha técnica establecida por El Municipio. Además, se requiere la concentración del establecimiento del comercio y de la fábrica en el mismo lugar, toda vez que así se evitan demoras y traumatismos en la entrega conforme a los plazos establecidos en el contrato, puesto que los tramites de cambios de vestuario y zapatos por tallaje o defecto se efectuarían con inmediatez, evitando dilaciones innecesarias para los trabajadores del Municipio de Villavicencio, teniendo en cuenta que en la actualidad no han recibido la respectiva dotación.

Nota 3: El evaluador técnico se reserva la opción de realizar visita a la instalación física propuesta por el proponente a fin de verificar el cumplimiento del requisito aquí exigido, durante la etapa de evaluación de las propuestas en el horario de atención solicitado anteriormente, de la cual levantará un acta con registro fotográfico, con el fin de verificar los anteriores requisitos.

7.3. El proponente deberá presentar junto con su oferta documento en el cual manifiesta el compromiso que las dotaciones a entregar a la entidad, las empacará en material ecológico y/o biodegradable, por lo que deberá allegar con su propuesta un documento suscrito por el representante legal y/o proponente, en el cual se compromete que va a empacar las prendas a entregar en material ecológico y/o biodegradable. Empaques amigables con el medio ambiente, que deberán cumplir con los siguientes requisitos: Materiales: Friselina o entretela no tejida, yute, napa, cambrell o algodón. Tipo: Tejido o no tejido. Variedades: (i) Plana, con manijas y sin base; (ii) con fuelle lateral y manijas; o (iii) porta vestidos. Dimensiones: De acuerdo al tamaño de la Dotación de Vestuario a entregar de manera individual es decir por cada servidor público. Esta regla es incluida en consideración a Resolución 668 de 2016 que regula el uso de bolsas plásticas en Colombia.

7.4. El oferente deberá proponer en su oferta las respectivas marcas para los ítems 1, 2 y 3, lo cual establecerá en la ficha técnica y oferta económica, lo anterior para evitar en la ejecución del contrato la entrega de dotación de baja calidad y evitar dilaciones por falta de producción o escases de productos. Sin embargo, será el futuro contratista el que elijará de las marcas ofertadas cual entregar, dando cumplimiento a la ficha técnica del ítem propuesto.

7.5. PERSONAL TÉCNICO Y/O OPERARIO MÍNIMO REQUERIDO:

El siguiente perfil mínimo de trabajo requerido se solicita con el fin de garantizar la calidad y ejecución contractual puesto que dentro de la ficha técnica se establecieron bienes que requieren confección, por ende, se requiere un perfil que conozca de confección en la industria textil. El siguiente es el perfil solicitado por el Municipio:

PERFIL REQUERIDO
Un (1) **TÉCNICO Y/O OPERARIO** en **CONFECCIÓN INDUSTRIAL DE ROPA EXTERIOR,** quien será la persona encargada de realizar la confección, programar y dirigir al personal operativo que ejecutará las confecciones a los bienes que se establecieron en la ficha técnica que requieren confeccionarse. Para acreditar este requisito deberá presentar hoja de vida con la siguiente documentación: • Hoja de vida • Fotocopia de cédula de ciudadanía • Título de técnico y/o operario • Certificación de experiencia mínima de seis (06) meses como confeccionista industrial de ropa.

Nota 1: El oferente deberá demostrar que el personal ofertado debe estar vinculado con la empresa proponente mediante contrato de trabajo, para lo cual deberá anexar la planilla de seguridad social que acredite su vinculación. El Municipio podrá solicitar al oferente documentación a lugar para realizar la respectiva verificación de la vinculación laboral si lo requiere. Lo anterior con el fin de tener la seguridad que el personal que ofrece el proponente es quien va a realizar la confección de los bienes descritos en la ficha técnica, ya que el personal requerido estaría vinculado con el proponente, toda vez que es de difícil verificación por parte del supervisor vigilar el procedimiento de confección.

8. **JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base al procedimiento del proceso de selección de SUBASTAS INVERSAS.
   - (MENOR PRECIO)

9. **CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD**
   La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el Municipio establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el menor precio ofertado a la entidad.

   El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo al menor precio ofertado.

10. **ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

7	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA		
1	G	I	S	R.F	RIESGO POR LA INFORMACION EXISTENTE EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.	EFECTOS ECONOMICOS	3	3	6	R.A	50% AL CONTRATISTA Y 50% AL MUNICIPIO	PUBLICACION DE TODAS LAS CONDICONES Y ESPECIFICACIONES	1	1	2	R.B	NO	EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA
2	G	I	E	R.F	EFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS POR LA DEMORA EN LOS TRÁMITES PARA LA	RETRASOS EN EL INICIO DE	1	2	3	R.B	100% AL CONTRATISTA	ENTREGAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS AL CONTRATISTA PARA	1	1	2	R.B	NO	EL CONTRATISTA

					LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO E INICIACIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN						FACILITAR EL TRÁMITE DE LEGALIZACION						
5	G	E	E	R. E	MAYORES COSTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTADOS Y MAYORES COSTOS EN LOS INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SE REQUIERA POR PARTE DEL CONTRATISTA UN DESEQUILIBRIO DEL CONTRATO	1	1	2	R. B	100% AL CONTRATISTA	DEBERA ESTABLECER CLARAMENTE EL VALOR DE LA PROPUESTA DE ACUERDO AL CONTRATO A EJECUTAR	1	1	2	R. B.	NO	EL CONTRATISTA
6	E	E	E	R. E	RIESGO DE PROGRAMACION DE CONTRATO: COMPRA E INGRESO DE MATERIAS PRIMAS, Y SUMINISTRO MANO DE OBRA, QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLE DE RIVADO DEL ESQUEMA FIJADO	1	1	2	R. B	100% AL CONTRATISTA	DEBERA ESTABLECER CLARAMENTE EL VALOR DE LA PROPUESTA DE ACUERDO AL CONTRATO A EJECUTAR Y PREVEER LA EXISTENCIA DE MATERIAS PRIMAS REQUERIDAS	1	1	2	R. B.	NO	EL CONTRATISTA

						EN SU PR OG RA MA PA RA LA EJE CU CIÓ N DEL CO NT RAT O RET AR DO EN LA EJE CU CIO N Y ENT RE GA DE LA DO TAC ION												

11. **GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

A) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

B) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos

suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

C) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

D) **CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS MESES más.

12. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

13. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

14. **SUPERVISION:** La supervisión de este contrato estará a cargo del DIRECTOR (A) DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO.

15. ANEXOS: Los presente estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- ANÁLISIS DEL SECTOR
- PRESUPUESTO OFICIAL
- ESTUDIO DE MERCADO.

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
Secretario Desarrollo Institucional

JEISSON ARLEY JARA GUEVARA
Director de Personal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó Componente jurídico: Jahir Stiven Montañez Mejía	Abogado CPS-SDI	
Revisó: Componente Financiero: Sandra Milena Guerrero	Profesional CPS-SDI	
Elaboró: Rocio Robayo Rodríguez	Profesional Especializada	